

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, el juzgado le informa a la acreedora ANDREA CONTRERAS que en el trabajo de partición se indicó con claridad, que el pasivo a su favor y a cargo de la sucesión, **se cancelaría con la partida QUINTA del activo, del cual se ordeno descontar a los herederos el respectivo porcentaje para pagar la deuda inventariada.**

La partida QUINTA de ACTIVOS, correspondió a los dineros depositados en CDT o títulos de depósito a termino del banco Colpatria RES MULTIBANCA COLPATRIA S.A. No.002003091689, en consecuencia, con la copia del respectivo trabajo de partición puede acudir ante las entidades respectivas para solicitar el pago de la obligación que fue inventariada a su favor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº36 De hoy 21 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a69509b9792bcbef9767c79dc88b32877bcaa26c7ef09622d542af6ade8c73e

Documento generado en 19/05/2021 09:00:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce al abogado **AUGUSTO RENE QUESADA GUERRERO** como apoderado judicial de la señora **OLGA JANNETH MUÑOZ** en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Por otro lado, atendiendo el contenido del memorial poder allegado, bajo las previsiones del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso (C.G.P.), se tiene notificada por conducta concluyente a la señora **OLGA JANNETH MUÑOZ** de la presente demanda de sucesión, **por secretaría remítase en formato PDF copia de la demanda junto con sus anexos al correo electrónico del apoderado de ésta, para su conocimiento y pronunciamiento.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº36 De hoy 21 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b190eec557d50cf7ffa1a85db42320f3c64204bc4b07175165d91e4ef198747e

Documento generado en 19/05/2021 09:00:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por secretaria líbrese oficio a la oficina judicial comunicándole la iniciación de este trámite ejecutivo a efectos de que sea abonada a la carga efectiva del juzgado.

CÚMPLASE (3)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8be5da5118bcb1e05b45d49aa6d603d7d183c383101be921f912bfab1b9547c4

Documento generado en 19/05/2021 09:00:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La providencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), obrante a folio 216 del cuaderno de liquidación del expediente digital, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 363 y 423 del Código General del Proceso (C.G.P.), libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del auxiliar del justicia designado como partidor ALVARO AMEZQUITA AGUILAR en contra de JOSE ARMANDO VERGARA MARTINEZ, para que paguen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000) más los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual a partir de la fecha en la que quedo ejecutoriada la providencia hasta cuando se verifique su pago total a cargo del señor JOSE ARMANDO VERGARA MARTINEZ.
2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese **personalmente la presente** providencia al ejecutado, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, ADVIRTIÉNDOLE que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE (3)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº36 De hoy 21 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22f0b8ddf450a06bc27445f5d7722ae267c4beb4d1e982b51a82ccfa877e06e

Documento generado en 19/05/2021 09:00:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>